



RESOLUCIÓN N° 404 -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 024/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 02/2021 “IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENA VE”, ID N° 397.538”.

-1-

Asunción, 28 de junio del 2022.

VISTO:

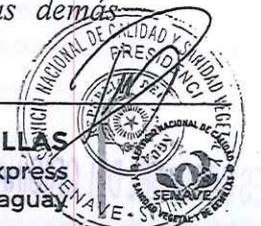
El Memorando DCV N° 073 de fecha 08 de junio del 2022, del Departamento de Cuarentena Vegetal; el Memorando DCS N° 41 de fecha 13 de junio del 2022, del Departamento de Comercio de Semillas; el Dictamen DCyG N° 008/22 de fecha 22 de junio del 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 495/22, del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCV N° 073/22 de fecha 08 de junio del 2022, el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal solicita la extensión de la vigencia del Contrato N° 024/21 hasta el 31 de diciembre del 2022, en atención a las variaciones que viene experimentando en la venta y entrega de las etiquetas codificadas para frutas y hortalizas importadas, que representa una menor ejecución en su movimiento en el primer semestre del año para esa área.

Que, igualmente por su parte, según Memorando DCS N° 41/22 de fecha 13 de junio del 2022, el Departamento de Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N° 024/21, hasta el 31 de diciembre del 2022, correspondiente al Lote 2 del mismo, fundamentando dicho pedido en las fluctuaciones que viene experimentando en la entrega de las etiquetas de homologación.

Que, por Dictamen DCyG N° 008/22 de fecha 22 de junio del 2022, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones de acuerdo al análisis realizado a las solicitudes del Departamento de Cuarentena Vegetal y del Departamento de Comercio de Semillas respectivamente, eleva su parecer, y recomienda la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 024/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica LPN/SBE N° 02/21 “Impresión de etiquetas de seguridad para el SENA VE”, ID N° 397.538, con la firma Consorcio Soluciones Tecnológicas Avanzadas, en atención a que dichas solicitudes, se ajustan a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, quedando los términos de la Adenda, establecidas de la siguiente manera: “CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo, de conformidad a cuanto sigue: 1.1 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2022. CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 404.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 024/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 02/2021 “IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE”, ID N° 397.538”.

-2-

Que, la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, por Resolución DNCP N° 4576/2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 2051/2003 y el Artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, aprueba las directrices relativas a la aplicación del Contrato Abierto en los procedimientos de Contrataciones regidos por la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, estableciéndose cuanto sigue:

Artículo 8°.- “La Adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Artículo 39 del Dto. N° 2992/2019 y se efectuará por cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose si respecto a de la cantidad o monto mínimo establecido. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 404.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 024/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 02/2021 “IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENAVE”, ID N° 397.538”.

-3-

mínimas establecidas en las bases de la contratación, ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto y deberá exponer la situación en el correspondiente informe de evaluación”.

Artículo 9°.- “Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia como máxima el siguiente ejercicio fiscal”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 689/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 495/22 del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato 024/21 “Impresión de etiquetas de seguridad para el SENAVE”, en la cual se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 024/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2021 “Impresión de etiquetas de seguridad para el SENAVE”, ID N° 397.538, celebrado con la empresa **CONSORCIO SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“**CLAUSULA I:** Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de conformidad a cuanto sigue:

SENAVE
SECRETARÍA GENERAL
Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

SENAVE
SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ⁴⁰⁰¹.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 024/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 02/2021 “IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD PARA EL SENA VE”, ID N° 397.538”.

-4-

1.1 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA II: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc/lc


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General


ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE